



## Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD INVERSIONES SANTA CARMEN INTERNACIONAL LIMITADA otorgado el 09 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio Nº: 11421 - 2021.-

Santiago, 14 de Abril de 2021.-



Nº Certificado: 123456899787.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456899787.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F055-123456899787.-





CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 11.421 - 2021

2 Cnr

3 OT N° 14.203. PROTOCOLIZADO N° 10.721.

4

5 MODIFICACION DE ESTADOS SOCIALES

6 DE

7 INVERSIONES SANTA CARMEN INTERNACIONAL LIMITADA

8 \*\*\*\*\*

9

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve días del mes de abril del  
11 año dos mil veintiuno, ante mí, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES,  
12 Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de Santiago, con oficio  
13 en Teatinos número trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna  
14 de Santiago, Comparece doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER,  
15 chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad número seis millones  
16 doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho, por  
17 sí y en representación de la sociedad INVERSIONES SANTA MARGARITA  
18 SpA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número  
19 setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve guion  
20 cero y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado,  
21 ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones doscientos  
22 cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K, por sí y en  
23 representación de la sociedad INVERSIONES SAN ENRIQUE SpA,  
24 sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y  
25 seis millones ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco guion cinco,  
26 todos domiciliados, para estos efectos, en calle Josemaría Escrivá de  
27 Balaguer número trece mil ciento cinco oficina seiscientos trece comuna de  
28 Lo Barnechea, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y  
29 expone: **PRIMERO: Antecedentes de la sociedad.** INVERSIONES  
30 SANTA CARMEN INTERNACIONAL LIMITADA: Uno) La sociedad

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203



Pag: 2/19



Certificado  
12345689787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1



1 "INVERSIONES SANTA CARMEN INTERNACIONAL LIMITADA", se  
2 constituyó por escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos  
3 mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad  
4 Santos Muñoz. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas cinco  
5 mil doscientos sesenta y ocho, número dos mil novecientos setenta, en el  
6 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
7 correspondiente al año mil dos mil dieciocho, y fue publicado en el Diario  
8 Oficial con fecha veinticuatro de febrero del mismo año. **SEGUNDO:** Por  
9 el presente instrumento los comparecientes vienen en modificar las  
10 siguientes cláusulas: I.- **CLAUSULA OCTAVA:** **Administración de la**  
11 **Sociedad.** La administración de la Sociedad y el uso de la razón social  
12 corresponderán indistinta y separadamente a los socios ENRIQUE  
13 ALEJANDRO CABO OSMER y MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER quienes  
14 actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social podrán  
15 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que convengan al objeto de  
16 la sociedad. En caso de estar imposibilitado alguno de ellos de ejercer la  
17 administración por cualquier razón, lo que no será necesario acreditar ante  
18 terceros, el socio administrador que no tenga el impedimento deberá actuar  
19 de maneraconjunta con cualquiera de los otros socios. Sin que la  
20 enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, sino meramente  
21 ejemplar, tendrán, entre otras, facultades para:**a)** representar judicialmente  
22 a la Sociedad con amplias atribuciones, incluyendo especialmente la facultad  
23 de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
24 posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir,  
25 comprometer, conferir a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar  
26 convenios judiciales y extrajudiciales y percibir; **b)** representar  
27 extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas,  
28 administrativas o judiciales, públicas, fiscales o semifiscales, tributarias,  
29 laborales o de seguridad social o ante toda clase de personas privadas o  
30 sociedades, con toda clase de solicitudes, peticiones u otros documentos





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

que se requiera y desistirse y retirar las mismas; **c)** fijar y modificar el número de empleados o trabajadores de la Sociedad, fijarles sus salarios, establecer sus obligaciones, otorgarles licencias y determinar sanciones; **d)** retirar de oficinas de correos, telégrafos, aduanas y otras autoridades de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes, productos, etcétera, enviados o dirigidos a la Sociedad y firmar la correspondencia de la Sociedad; **e)** registrar por cuenta propia o ajena propiedad intelectual o industrial, tales como nombres o marcas, modelos industriales, deducir oposiciones o pedir la nulidad de solicitudes de terceros, y, en general, realizar todos los actos y trámites que sean conducentes a lo anterior; **f)** establecer agencias u oficinas de la Sociedad en cualquier lugar, dentro o fuera del país; **g)** celebrar contratos de promesa, celebrar los contratos prometidos y exigir su cumplimiento, judicial o extrajudicialmente, sea que se refieran a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **h)** comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y disponer, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles o raíces, corporales o incorporales; **i)** gravar en cualquier forma los bienes de la Sociedad; **j)** garantizar las obligaciones de la Sociedad con toda clase de prendas y aceptar las mismas sobre bienes muebles, valores, derechos y otros bienes corporales o incorporales y alzar las mismas; **k)** constituir y aceptar hipotecas, a fin de garantizar las obligaciones de la Sociedad, posponerlas y alzarlas; **l)** tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **m)** celebrar contratos de trabajo, contratar empleados y poner término a sus contratos, contratar servicios profesionales, técnicos y toda clase de servicios; celebrar contratos de construcción, de servicios, de transporte, de comisión y de agencia; **n)** Concurrir a la formación y/o participar en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o de comunidades o asociaciones en general, tomar parte en aquellas ya constituidas y representar a la Sociedad con voz y voto

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203



Pag: 4/19



Certificado  
123456899787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 en todas ellas y concurrir a la modificación, disolución, y liquidación de las  
2 mismas; **ñ)** celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos  
3 y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y  
4 cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; **o)** ceder o aceptar la  
5 cesión de créditos, sean o no endosables o pagaderos al portador y, en  
6 general, realizar toda clase de negocios con instrumentos financieros,  
7 valores, sean o no de oferta pública, y efectos de comercio; cobrar y  
8 percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad y otorgar recibos,  
9 cancelaciones y finiquitos; **p)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar,  
10 revalidar, descontar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos  
11 financieros o mercantiles, ya sea no endosables, endosables o pagaderos al  
12 portador, en moneda nacional o extranjera; **q)** girar, endosar, cobrar o  
13 garantizar, depositar, protestar, cancelar, transferir, suscribir y disponer de  
14 cheques, letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros,  
15 documentos bancarios o de importación, ya sean no endosables, endosables  
16 o pagaderos al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todos  
17 los derechos de la Sociedad en relación con tales instrumentos; **r)** aceptar y  
18 constituir avales o fianzas, simples o solidarias y en general toda clase de  
19 garantías en beneficio de la Sociedad; **s)** cobrar y percibir judicial o  
20 extrajudicialmente todas las sumas adeudadas a la Sociedad o que puedan  
21 adeudársele en el futuro, a cualquier título, por toda clase de personas, ya  
22 sea en dinero o en cualquier clase de bienes; **t)** firmar recibos,  
23 cancelaciones y alzamientos y, en general, suscribir, modificar y confirmar  
24 toda clase de documentos privados y públicos, pudiendo efectuar en ellos  
25 todas las declaraciones que sean necesarias o convenientes; **u)** solicitar y  
26 contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con  
27 toda clase de personas, incluyendo instituciones bancarias o de crédito,  
28 sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, ya sea como  
29 mutuos, créditos simples o documentarios, avances o en cualquier otra  
30 forma. Para este fin el administrador representará a la Sociedad con las más



**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 amplias facultades que fueren necesarias al efecto; **v)** representar a la  
2 Sociedad ante toda clase de bancos o instituciones financieras nacionales o  
3 extranjeras, públicas o privadas, con las más amplias facultades que se  
4 requieran; darles instrucciones y celebrar contratos de custodia, de cuentas  
5 corrientes bancarias de depósito o de crédito, estando autorizado para  
6 depositar, girar y sobreregar en las mismas, verificar saldos, modificar y  
7 terminar tales cuentas, aprobar o rechazar saldos, solicitar y retirar  
8 talonarios de cheques, solicitar préstamos, ya sean éstos simples,  
9 documentarios, en cuenta corriente, avances, sobregiros, préstamos en  
10 cuentas especiales, líneas de crédito u otros de cualquiera clase; arrendar  
11 cajas de seguridad, abrirlas y terminar su arrendamiento; abrir cuentas de  
12 ahorro, ya sean reajustables, a la vista, a plazo o condicionales, depositar  
13 en ellas, girar en todo o parte estos depósitos y cerrar tales cuentas;  
14 depositar y girar moneda nacional o extranjera, entregar y retirar valores en  
15 custodia, depósito o garantía o cancelar los certificados correspondientes;  
16 tomar y cancelar depósitos a la vista, boletas de garantía, invertir los fondos  
17 de la Sociedad en cuotas de fondos mutuos y, en general, realizar toda clase  
18 de transacciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **w)** realizar  
19 toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio  
20 exterior, estando facultado para representar a la Sociedad en toda clase de  
21 operaciones, trámites, presentaciones, solicitudes y actos relacionados con  
22 operaciones de cambios internacionales y de importaciones y exportaciones  
23 ante el Banco Central de Chile y cualquiera otra entidad o autoridad  
24 competente, pudiendo firmar solicitudes de registro de créditos externos,  
25 registros de importación y exportación, contratar la apertura de acreditivos  
26 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes,  
27 cartas explicativas, declaraciones juradas y todo otro documento requerido  
28 por el Banco Central de Chile o los bancos comerciales, solicitar la  
29 modificación de las condiciones bajo las cuales determinadas operaciones  
30 han sido autorizadas; autorizar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203



Pag: 6/19



Certificado  
123456899787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 en relación con operaciones de cambios internacionales y de comercio  
2 exterior; suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma  
3 de documentos de embarque, facturas, documentos de seguro y transporte  
4 y, en general, realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios;  
5 **x)** pagar en efectivo, en especie, por consignación, subrogación, cesión de  
6 bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeude, a cualquier título, y en  
7 general extinguir obligaciones por novación, condonación, compensación,  
8 etcétera; **y)** celebrar cualquier clase de contratos, nominados o  
9 innominados, autocontratar, y **z)** conferir poderes generales o especiales,  
10 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, las facultades otorgadas  
11 a los delegados cuantas veces se estime necesario. Actuando en la forma  
12 indicada, los administradores de la Sociedad podrán actuar en  
13 representación de la Sociedad en todas las materias, negocios, operaciones,  
14 actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de la Sociedad o  
15 que puedan considerarse necesarios o relacionados a su objeto, estando  
16 autorizados para convenir precios, intereses, rentas de arrendamiento,  
17 sueldos, honorarios, formas de pago, entrega, deslindes, plazos, etcétera;  
18 convenir toda clase de cláusulas o estipulaciones ya sean de la esencia, de  
19 la naturaleza o meramente accidentales a tales operaciones; recibir y  
20 entregar, solicitar la rendición de cuentas, ejercer y renunciar toda clase de  
21 derechos y acciones respecto de tales materias, actos y contratos  
22 pertinentes para la Sociedad, firmar toda clase de instrumentos públicos o  
23 privados o escrituras que puedan ser necesarias, **por la siguiente:**  
24 **OCTAVO: Administración de la Sociedad.** El uso de la razón social, la  
25 administración y representación de la sociedad corresponderá: **PODER**  
26 **CLASE A.-, REPRESENTANTES O APODERADOS INDIVIDUALES.-**  
27 corresponderá separada e indistintamente uso de la razón social, la  
28 administración y representación de la sociedad a don ENRIQUE ALEJANDRO  
29 CABO OSMER y a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quienes  
30 anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 amplias facultades de administración, en toda clase de actos, contratos,  
2 asuntos y negocios, con la única limitación que éstas operaciones no podrán  
3 superar las quince mil unidades de fomento, a su equivalente en moneda de  
4 curso legal, a la fecha de la celebración del acto o contrato ; **PODER CLASE**  
**B.- REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN CONJUNTO.-** El  
6 uso de la razón social, la administración y representación de la sociedad  
7 corresponderá sin limitación alguna y actuando conjuntamente a : **UNO)**  
8 **don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña MARGARITA**  
9 **VIRGINIA CABO OSMER; DOS) don ENRIQUE ALEJANDRO CABO**  
10 **OSMER y doña ANAHIT MINASSIAN CABO o don JOAQUIN ULPIANO**  
11 **MINASSIAN CABO y TRES) doña MARGARITA VIRGINIA CABO**  
12 **OSMER y doña MAGDALENA PAZ CABO JAROBA, o ENRIQUE ANDRÉS**  
13 **CABO JAROBA o ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA;** quienes actuando de  
14 manera conjunta y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán  
15 con las más amplias facultades de administración Y sin limitación alguna, en  
16 toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios. Sin que la enunciación  
17 que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino que meramente  
18 ejemplar, los administradores tipo A y B, actuando en la forma previamente  
19 señalada, podrán ejercer las siguientes facultades: **Uno.** Efectuar todos los  
20 actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación,  
21 aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de  
22 acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos y  
23 siguientes del Código Civil; adquirir para su mandante toda clase de bienes,  
24 por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del  
25 dominio y proteger los bienes de aquél, interrumpiendo prescripciones o  
26 ejercitando las acciones propias del dominio o posesorias, según  
27 corresponda, de que sea titular el mandante. Podrá comprar, vender,  
28 permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e  
29 inmuebles corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, marcas,  
30 derechos, pactando precios, condiciones, plazos, modalidades,

Pag: 8/19



Certificado  
123456899787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203  


1 estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de retrocompra, sea el  
2 dominio, el usufructo o derechos reales sobre los mismos; renunciar  
3 acciones y derechos. **Dos.** Requerir inscripciones, anotaciones y  
4 subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio, y en  
5 general, ante cualquier institución que obre con sistemas de registros  
6 similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio de Registro  
7 Civil. **Tres.** Comprar, vender y enajenar bonos, acciones, debentures,  
8 brokers y en general toda clase de bienes mobiliarios, efectos públicos o de  
9 comercio, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y retrocompra,  
10 suscribir acciones y firmar traspasos. **Cuatro.** Operar en forma amplia en el  
11 mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a la  
12 vista; invertir y retirar inversiones en fondos mutuos. Contratar futuros,  
13 seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards,  
14 arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro,  
15 compraventa de divisas, y en general, toda clase de actos o contratos  
16 tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Cinco.**  
17 Fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y  
18 otorgar plazos, formas de pago, intereses y cauciones. **Seis.** Celebrar  
19 contratos a honorarios o de trabajo individuales, contratos o, convenios  
20 colectivos de trabajo, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y  
21 regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término, desahuciarlos o finiquitarlos,  
22 de conformidad a la legislación vigente. **Siete.** Retirar de las oficinas de  
23 Correos de Chile, Télex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas  
24 de transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier  
25 empresa de transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o  
26 certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y  
27 cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de correspondencia o  
28 encomiendas, certificadas o no así como también, giros de dineros o  
29 valores.- **Ocho.-** Representar a la sociedad ante Organismos Públicos o  
30 Privados de cualquier naturaleza, tales como, y sin que la enumeración





CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 siguiente sea taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías  
2 Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de  
3 Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la  
4 República, Contraloría General de la República, Intendencia, Gobernaciones,  
5 Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS, la  
6 Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de Seguro  
7 Social o su continuador legal, el Instituto de Normalización Previsional y  
8 organismos de la Administración Centralizada o Descentralizada del Estado,  
9 sean estos Ministerios, Intendencia o Municipalidades y demás reparticiones  
10 públicas o semipúblicas; Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos  
11 de Salud Privados, Bancos, Instituciones Financieras, Banco del Estado de  
12 Chile, Banco Central de Chile y otros de similar naturaleza. **Nueve.-** Delegar  
13 este poder en forma total o parcial, con las mismas facultades indicadas en  
14 este instrumento. Asimismo, podrá otorgar, modificar y revocar mandatos  
15 generales o especiales, con facultades de subdelegación y delegar en todo o  
16 parte sus atribuciones o los poderes y representaciones de terceros; podrá  
17 revocar y reasumir su mandato en cualquier tiempo. **Diez.-** Celebrar y  
18 suscribir por instrumentos públicos o privados, toda clase de actos, celebrar  
19 convenios y contratos dentro del giro de la sociedad y modificarlos,  
20 resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos, resolverlos,  
21 desahuciarlos, ponerles término o darlos por terminado; establece cláusulas,  
22 condiciones, plazos o modalidades. **Once.-** Pagar en efectivo, por dación en  
23 pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que  
24 la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir  
25 obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar  
26 recibos, finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **Doce.-** Realizar toda  
27 clase de operaciones de cambio y de comercio exterior, exportaciones e  
28 importaciones, abrir y modificar registros de importación y exportación,  
29 suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar documentos y cartas de  
30 embarque y en general realizar toda clase de actos que se relacionen con

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203



Pag: 10/19



Certificado  
12345689787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 este rubro, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran.  
2 Además, tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de  
3 Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior. **Trece.**-  
4 Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar, retirar  
5 y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, o cartas guías  
6 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Catorce.**- Celebrar  
7 contrato de promesa de venta sobre toda clase de bienes muebles o  
8 inmuebles. **Quince.**- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, muebles  
9 e inmuebles, con o sin opción de compra, pudiendo administrarlos.  
10 **Dieciséis.**- Celebrar contrato de leasing y lease-back sobre toda clase de  
11 bienes, realizar operaciones de renting, factoring y confirming. **Diecisiete.**-  
12 Depositar y dejar mercaderías en consignación; endosar vales de depósitos y  
13 prenda. **Dieciocho.**- Dar y recibir toda clase de bienes a título de  
14 comodato, depósito, secuestro y mutuo. **Diecinueve.**- Convenir intereses y  
15 multas. **Veinte.**- Contratar, modificar o resciliar toda clase de contratos de  
16 seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y  
17 cancelarlas. **Veintiuno.**- Realizar toda clase de operaciones de bolsa y  
18 corretaje. **Veintidós.**- Celebrar toda clase de contratos de participación.  
19 **Veintitrés.**- Celebrar contratos sobre royalties o licencia sobre toda clase  
20 de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.  
21 **Veinticuatro.**- Solicitar toda clase de concesiones administrativas sobre  
22 cualquier tipo de bienes susceptibles de este beneficio. **Veinticinco.**-  
23 Reconocer deudas, realizar y pactar la extinción de toda clase de  
24 obligaciones por pago, novación, compensación o cualquiera de las demás  
25 formas de extinguir obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer  
26 dación en pago. **Veintiséis.**- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.  
27 **Veintisiete.**- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
28 cláusulas penales y multas. **Veintiocho.**- Celebrar toda clase de contratos  
29 de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador, o beneficiario.  
30 **Veintinueve.**- Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades



**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50° NOTARIA SANTIAGO**

1 de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas  
2 en participación, tanto chilenas como extranjeras, modificarlas, disolverlas,  
3 liquidarlas, sanearlas, estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar  
4 parte de comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o  
5 administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho a voz  
6 y voto en aquellas en que participe. **Treinta.-** Ceder toda clase de créditos  
7 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. **Treinta y uno.-**  
8 Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y  
9 concesionarios o convertirse en ellos. **Treinta y dos.-** Constituir o aceptar  
10 usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo, usos; pedir y aceptar  
11 adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y tres.-** Pagar, en efectivo,  
12 por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes o  
13 derechos, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
14 general, extinguir toda clase de obligaciones ya sea por novación, remisión,  
15 compensación, u otra forma. **Treinta y cuatro.-** Constituir y pactar  
16 domicilios especiales. **Treinta y cinco.-** Solicitar la propiedad sobre marcas  
17 comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo  
18 oponerse a inscripciones y registros ante los organismos competentes y  
19 transferir y adquirir las mismas. **Treinta y seis.-** Abrir y cerrar cuentas  
20 corrientes bancarias y/o libretas de ahorro, girar, sobregirar, depositar,  
21 reconocer saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques o cheques  
22 sueltos, estados de cuenta o de saldos, claves electrónicas de tarjetas de  
23 crédito o de débito, retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero  
24 de la cuenta corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar  
25 claves o dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass,  
26 efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar, cancelar,  
27 endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean éstos,  
28 nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago, conforme a  
29 lo que dispone el artículo veintiséis de la ley de Cuentas Corrientes  
30 Bancarias y Cheques, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) Ingresando: 202114203



Pag: 12/19



Certificado  
12345689787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 sociedad por estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia o  
2 en garantía en Bancos e Instituciones Financieras nacionales o  
3 internacionales. **Treinta y siete.**- En general, en el orden bancario, podrá  
4 ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos celebren o  
5 concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile o bancos  
6 comerciales privados y toda otra institución financiera o de crédito, en  
7 moneda nacional o extranjera. **Treinta y ocho.**- Realizar avances contra  
8 aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u otros documentos  
9 mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de sobregiros y demás  
10 operaciones mercantiles y bancarias de comercio nacional. Podrá  
11 especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y requerir judicial o  
12 extrajudicialmente el pago de letras de cambios, pagarés y otros  
13 documentos mercantiles girados o aceptados en favor de la sociedad.  
**Treinta y nueve.**- Solicitar y cobrar sobregiros y avances contra aceptación  
15 y suscripción de letras de cambio y otros documentos mercantiles; girar,  
16 aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía o en dominio, afianzar,  
17 prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar y suscribir  
18 letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda clase de instrumentos,  
19 documentos negociables y efectos mercantiles; sean nominativos, a la orden  
20 o al portador, de crédito o de pago, nacionales o internacionales. En  
21 especial, podrá cobrar extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en  
22 cobro toda clase de instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros  
23 de similar naturaleza girados a favor de la sociedad. **Cuarenta.**- Contratar  
24 toda clase de operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras  
25 nacionales o extranjeras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación  
26 de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, sean bajo la forma  
27 de apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o  
28 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances  
29 en cuenta corriente con garantía o sin ella, en moneda nacional o  
30 extranjera, abrir créditos simples o documentarios, revocables o





CLAUDIA GOMEZ LUCARES  
Notario Público  
50º NOTARIA SANTIAGO

1 irrevocables, divisibles o indivisibles, aceptando los correspondientes cargos  
2 en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en  
3 cuenta corriente, para boletas de garantía o cualquier otra. **Cuarenta y**  
4 **uno.-** Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,  
5 posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar obligaciones propias de la  
6 sociedad o de terceros; dar y recibir en prenda de cualquier clase o  
7 naturaleza y sobre todo tipo de bienes susceptibles de este gravamen, sea  
8 para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; obligar a  
9 la sociedad como codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar  
10 toda clase de instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones  
11 propias de la sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir  
12 prendas, hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar  
13 obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar estas  
14 cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones. **Cuarenta y dos.-**  
15 Retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **Cuarenta y tres.-**  
16 Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner  
17 término a su arriendo. **Cuarenta y cuatro.-** Realizar toda clase de  
18 operaciones de cambios internacionales, de acuerdo a la legislación vigente  
19 al tiempo de ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y en  
20 general, enajenar divisas, al contado o a futuro. **Cuarenta y cinco.-**  
21 Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante toda clase de  
22 tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las facultades  
23 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
24 Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de desistirse de la  
25 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los  
26 recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades  
27 de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir,  
28 conceder quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la  
29 transacción extrajudicial. **Cuarenta y seis.-** Cobrar y percibir judicial o  
30 extrajudicialmente cuanto se adeude a las sociedades que representa.

Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203



Pag: 14/19



Certificado  
123456899787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 **Cuarenta y siete.-** Autocontratar. **TERCERO:** En lo no modificado  
2 continúan plenamente vigentes las cláusulas del pacto social primitivo. En  
3 caso de discrepancia entre estas normas contractuales y las contenidas en la  
4 presente escritura, regirán estas últimas. **CUARTO:** Por el presente  
5 instrumento los comparecientes confieren poder especial e irrevocable, en los  
6 términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, a  
7 doña Nazira Jadille Nara Rumie y Joaquín Minassian Cabo, para que uno  
8 cualquiera de ellos, pueda concurrir a suscribir en sus nombres y  
9 representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que  
10 correspondan, con el único fin y objeto de solución íntegramente cualquier  
11 eventual reparo u objeción que pueda formular funcionario competente, en  
12 relación con el presente instrumento y términos o ya sea para rectificar y  
13 corregir cualquier error relativo a la individualización de la sociedad, de  
14 acuerdo a sus títulos y/o antecedentes legales anteriores o actuales, o para  
15 obtener la correcta individualización de los comparecientes a este acto, de sus  
16 mandatarios o apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias.-

17 **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento  
18 o de un extracto de éste, para requerir del Conservador de Bienes Raíces  
19 correspondiente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que  
20 correspondan.-**PERSONERÍAS.** A) La personería de don ENRIQUE  
21 ALEJANDRO CABO OSMER para representar a INVERSIONES SAN ENRIQUE  
22 SpA, consta en escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos  
23 mil diecinueve, otorgada en la Notaría de San Ramón de doña Marcela  
24 Medina Ricci, que no se inserta por ser conocida por las partes y haberla  
25 tenido a la vista la Notario que autoriza. B) La personería de doña  
26 MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER para representar a INVERSIONES  
27 SANTA MARGARITA SpA, consta en escritura pública de fecha veintiocho de  
28 noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de San Ramón  
29 de doña Marcela Medina Ricci, la que no se inserta por ser conocida  
30 por las partes y haberla tenido a la vista la Notario que autoriza. **Minuta**





**CLAUDIA GOMEZ LUCARES**  
Notario Público  
**50º NOTARIA SANTIAGO**

1   **presentada por la abogado Nazira Nara Rumie.** En comprobante y  
2   previa lectura, firman los comparecientes junto a la Notario que autoriza.  
3   La presente escritura ha quedado incorporada en el libro de instrumentos  
4   públicos y documentos protocolizados en esta Notaría, con esta fecha. **Se**  
5   **da copia. Doy fe.-**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

**MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**

**C.I. 6.245.249-8**

**Por sí y en representación de INVERSIONES SANTA MARGARITA SpA**



**ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**

**C.I. 6.245.248-V**

**Por sí y en representación de INVERSIONES SAN ENRIQUE SpA**

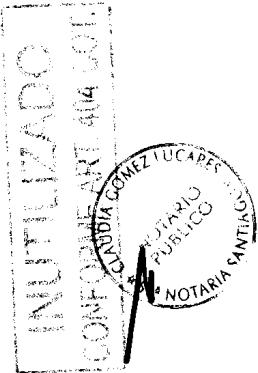


Verifique en [www.notariaclaudiagomez.cl](http://www.notariaclaudiagomez.cl) ingresando: 202114203  


Pag: 16/19



Certificado  
12345689787  
Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Pag: 17/19



Certificado  
123456899787  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL  
Nº 10721 DE FECHA 08/07/2021  
REPERTORIO Nº 11421



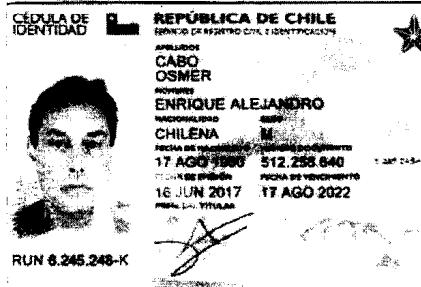
Nació en: SAN ISIDRO, SANTIAGO  
Profesión: No informada

INCHL5127273922S48<<<<<<<<  
6206099F2306094CHL6245249C8<<6  
CABO<OSMER<<MARGARITA<VIRGINIA



Nació en: RECOLETA  
Profesión: INGENIERO COMERCIAL

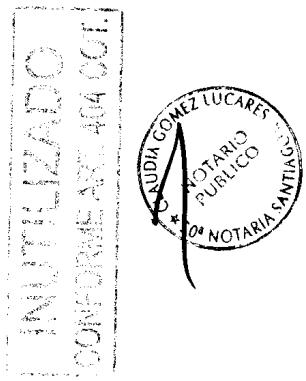
INCHL5122586401S50<<<<<<<<  
6008178R2208176CHL6245248K<<4  
CABO<OSMER<<ENRIQUE<ALEJANDRO<



Pag: 18/19



Certificado N°  
12345689787  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Pag: 19/19



Certificado  
123456899787  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

